



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

2024 - AÑO DEL TRIGÉSIMO
ANIVERSARIO DE LA REFORMA
DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL

RESOLUCION A.G. N° 3296/24

EXPEDIENTE N° 13-04.360/24

Buenos Aires, 12 de *septiembre* de 2024

Vistos los incumplimientos incurridos por la firma "LYSE S.A.S." en el marco de la Orden de Compra N° 302/2023,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución A.G. N° 3.061/23 se aprobó la Licitación Privada N° 335/23 "in situ" a efectos de contratar el servicio de limpieza del edificio sede del Juzgado Federal de Paso de los Libres, sito en la calle De los Ciento Ocho N° 837, ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, a partir del 1° de octubre de 2023 - o desde el día inmediato hábil siguiente de la fecha de notificación de la Orden de Compra, si esta fuera posterior - y por el termino de doce (12) meses, adjudicada a la firma "LYSE S.A.S.", (cfr. fs. 26/27).

Que en consecuencia, se emitió la Orden de Compra N° 302/23 por un importe total de pesos once millones setecientos mil (\$11.700.000.-) -cfr. fs. 33/34-. Notificada el día 18 de septiembre de 2023 (cfr. fs. 35).

Que a fs. 11, la Intendencia de la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes, con fecha 11 de abril de 2024 informa "A partir del día viernes 22 de marzo del año en curso, el personal de la empresa de limpieza LYSE SAS, cantidad de cuatro operarios, trabajaron desde las 07:00 hasta las 09:00 hs, cumpliendo solo dos horas de trabajo. En fecha 03 de abril del corriente año, la empresa dejó de prestar el servicio de limpieza en el Juzgado".

USO OFICIAL

Que a fs. 2 vuelta la Dra. Mirta G. Sotelo de Andreau en su carácter de presidente de la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes, con fecha 12 de abril de 2024 solicita "Asimismo, elévese las actuaciones al Consejo de la Magistratura de la Nación, a efectos de tomar las medidas dentro de su competencia en razón al incumplimiento contractual de la firma LYSE S.A.S., a las obligaciones dispuestas en el Pliego de Bases y Condiciones...".

Que a fs. 4/6[✓] obran comunicaciones electrónicas entre la Habilitación del Juzgado citado, de fechas 25 y 26 de marzo del corriente, en las cuales se reclama a la firma la falta de insumos de limpieza.

Que por todo lo expuesto corresponde aplicar un descuento a la firma "Lyse SAS", por las 32 horas no trabajadas en el mes de marzo de 2024, por un importe de pesos ciento dos mil seiscientos treinta y uno con cincuenta y ocho centavos (\$102.631,58.-). Ello, en punto a lo previsto en el art. 20.1 párrafos 1 y 2 del P.B.C., según detalle de fs. 38.✓

Que teniendo en cuenta lo relatado en los párrafos precedentes, corresponde aplicar un descuento a la firma "Lyse SAS", por los 4 días sin insumos de limpieza por la suma de pesos cincuenta y ocho mil quinientos (\$58.500.-). Ello, en punto a lo previsto en el art. 20.2 del P.B.C., según detalle de fs. 38.✓

Que por acumulación de reclamos según el art. 20.5 del P.B.C. y teniendo en cuenta lo mencionado en párrafos anteriores corresponde la aplicación de las siguientes multas:
1ra.- 3% de la facturación mensual del mes de marzo 2024 por la suma de pesos veintinueve mil doscientos cincuenta (\$29.250-)





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL ✓

2024 – AÑO DEL TRIGÉSIMO
ANIVERSARIO DE LA REFORMA
DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL ✓

RESOLUCION A.G. N° 3296/24 ✓

EXPEDIENTE N° 13-04.360/24 ✓

2da.- 6% de la facturación mensual del mes de marzo 2024 por la suma de pesos cincuenta y ocho mil quinientos (\$58.500-). Según detalle de fs. 38 ✓

Que así las cosas, y dado que la firma abandonó el servicio de la contratación que nos ocupa desde el 3/4/2024 -primer día hábil de ese mes- (cfr. fs. 11). Por lo tanto, corresponde rescindir el contrato celebrado con la firma "LYSE S.A.S." mediante Orden de Compra N° 302/23, desde el mes de abril del 2024 con desvinculación contractual hasta el final de la misma el 30 de septiembre de 2024, con pérdida proporcional de la garantía de cumplimiento de contrato por la suma de pesos quinientos ochenta y cinco mil (\$585.000.-). Ello, en punto a lo previsto en los artículos 150 ap. 1 y ap. 2 y art. 152 ap. 1 párrafo 2 del Reglamento de Contrataciones vigente, según detalle de fs. 38 ✓

Que a fs. 36 ✓ luce la Nota de Ingreso N° 24/24 la cual indica la recepción de la de garantía de cumplimiento de contrato.

Que a fs. 37 ✓ obra copia de la factura N° 1-952, correspondiente al periodo de marzo 2024, con la leyenda "No presto conformidad al servicio prestado en 03/04"

Que, así las cosas, debe tenerse en cuenta el art. 154 de la norma citada que dispone: "AFECTACIÓN DE LAS MULTAS. Las multas que se apliquen se afectarán en el siguiente orden de prelación:

1.- Al pago de las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite;

USO OFICIAL

2.- A la correspondiente garantía de cumplimiento del contrato;

3.- A los créditos del adjudicatario resultantes de otros contratos de suministro o prestación de servicios no personales."

Que a fs. 43/48 y 50 intervino la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

Que a fs. 50 intervino la Unidad de Auditoria Interna.

Por todo ello, teniendo en cuenta la facultad conferida por el inc. b) del artículo 18, de la ley 24.937 y Res N° 1/24 del Consejo de la Magistratura.

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
RESUELVE:**

1°) Aplicar un descuento a la firma "Lyse SAS", por las 32 horas no trabajadas en el mes de marzo de 2024, por un importe de pesos ciento dos mil seiscientos treinta y uno con cincuenta y ocho centavos (\$102.631,58.-). Ello, en punto a lo previsto en el art. 20.1 párrafos 1 y 2 del P.B.C.

2°) Aplicar un descuento a la firma "Lyse SAS", por los 4 días sin insumos de limpieza por la suma de pesos cincuenta y ocho mil quinientos (\$58.500.-). Ello, en punto a lo previsto en el art. 20.2 del P.B.C.

3°) Aplicar las multas previstas en el art. 20.5 del P.B.C. por acumulación de reclamos a la firma "LYSE S.A.S.":

1ra.- 3% de la facturación mensual del mes de marzo 2024 por la suma de pesos veintinueve mil doscientos





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

2024 - AÑO DEL TRIGÉSIMO
ANIVERSARIO DE LA REFORMA
DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL

RESOLUCION A.G. N° 328/24

EXPEDIENTE N° 13-04.360/24

cincuenta (\$29.250-).

2da.- 6% de la facturación mensual del mes de marzo 2024 por la suma de pesos cincuenta y ocho mil quinientos (\$58.500-).

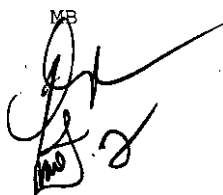
4°) Rescindir el contrato celebrado con la firma "LYSE S.A.S." mediante Orden de Compra N° 302/23, desde el mes de abril del 2024 con desvinculación contractual hasta el final de la misma el 30 de septiembre de 2024, con perdida proporcional de la garantía de cumplimiento de contrato por la suma de pesos quinientos ochenta y cinco mil (\$585.000.-). Ello, en punto a lo previsto en los artículos 150 ap. 1 y ap. 2 y art. 152 ap. 1 párrafo 2 del Reglamento de Contrataciones vigente

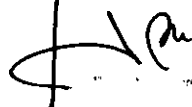
5°) Disponer que por conducto de la Dirección General de Administración Financiera se proceda a arbitrar las medidas tendientes a ejecutar los montos impuestos, en función del art. 154 del Reglamento de Contrataciones. En caso de ser necesario iniciar acciones judiciales, la mencionada Dirección podrá requerir la oportuna intervención de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, en el ámbito de su estricta competencia, para llevar adelante dicho reclamo con su eventual ejecución.

6°) Regístrese por la Subdirección de Despacho y comuníquese a la Comisión de Administración y Financiera, a la Subdirección de Contrataciones, a la Cámara Federal de Corrientes, al Juzgado Federal de Primera Instancia de Paso los Libres, a la Unidad de Auditoria Interna, a la -Dirección General de Administración

USO OFICIAL

Financiera- al Departamento de Contaduría, a la División Control de Recursos, a la División Técnica y por su conducto a la firma - con transcripción de los artículos 19 de la ley 24937 y 44° del Reglamento General del Consejo de la Magistratura -.

MB




CP. ALEXIS M. VARADY
Administrador General
Poder Judicial de la Nación